



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho la presente demanda remitida por la Oficina de Reparto el día 29 de marzo de 2023. Para proveer.11 de mayo de 2023.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1047

Proceso: Ejecución por Pago Directo
Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015

Demandante: Banco W S.A.

Demandado: Carlos Alberto Ramirez Ponce

Rad. No.: 761114003003-**2023-00147-00**

ASUNTO

Pasada a despacho la presente demanda para proceso de Ejecución por Pago Directo, propuesta por la Dra. **NANCY NARANJO GONZALEZ** en calidad de Apoderada Especial del **BANCO W S.A.** identificado con **Nit. No. 900.378.212-2**, a través de apoderada judicial, contra el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PONCE**.

Siguiendo con la revisión de la demanda se observa que este Despacho es competente para conocer de ella en razón a la cuantía y naturaleza del proceso. Además, que la demanda cumple con el lleno de los requisitos establecidos para esta clase de procesos como son los artículos 82 y siguientes, así como con los exigidos por el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015,

Por lo tanto, el Juzgado ordenara de conformidad con el escrito de demanda la aprehensión y entrega del vehículo y cupo, de conformidad a los anexos aportados con la demanda, pues se observa que, en **el formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias** se inscribió que los bienes en garantía base de ejecución son: **“VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO (VEHÍCULO + CUPO)¹”**, así mismo obra la comunicación remitida a la parte ejecutada señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PONCE**, sobre la ejecución sobre el cupo de servicio público del vehículo referido², información concordante con las pretensiones de las demanda, en las cuales se pide librar orden de inmovilización y entrega a favor de **BANCO W S.A.** del vehículo de placa

¹ Anexo 5, página 7 del expediente digital.

² Anexo 5, página 9 del expediente digital.



SSL088, así como que se comunique a la empresa afiliadora EMPRESA DE TRANSPORTES CABAL & COMPANIA COMANDITA SIMPLE (S.C.S.), del trámite de aprehensión porque ***también se pretende la apropiación del cupo asociado al vehículo***, afiliado a dicha empresa.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **garantía mobiliaria de ejecución POR PAGO DIRECTO** del **BANCO W S.A.** con Nit. No. 900.378.212-2, a través de apoderada judicial, contra el señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PONCE** identificado con C.C. No. 94.473.007.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del siguiente **VEHÍCULO Y SU CUPO DE TRANSPORTE:**

Placa	Marca	Clase	Servicio	Modelo	Línea	Color
SSL 088	Chevrolet	Automóvil	Público	2015	Taxi Elite	Amarillo Urbano

TERCERO: SE ORDENA por secretaria expedir oficio a la Policía Nacional SIJIN y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de BUGA, solicitando se ordene a quien corresponda, la **APREHENSIÓN** del vehículo:

Placa	Marca	Clase	Servicio	Modelo	Línea	Color
SSL 088	Chevrolet	Automóvil	Público	2015	Taxi Elite	Amarillo Urbano

CUARTO: SE ORDENA a la empresa afiliadora EMPRESA DE TRANSPORTES CABAL & COMPANIA COMANDITA SIMPLE (S.C.S.), la aprehensión y entrega del siguiente vehículo más **SU CUPO DE TRANSPORTE:**

Placa	Marca	Clase	Servicio	Modelo	Línea	Color
SSL 088	Chevrolet	Automóvil	Público	2015	Taxi Elite	Amarillo Urbano

QUINTO: **UNA VEZ** aprehendido el vehículo **DISPONER** su ubicación dentro de los parqueaderos autorizados según **Resolución No. DESAJCLR22-36600 del 15 de diciembre de 2022**, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali-Valle del Cauca, donde será remitido el vehículo inmovilizado, el cual quedará en custodia, guarda y/o administración, en los siguientes parqueaderos:



PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION Y TELEFONO
BODEGAS JM S.A.S	901.207.502-4	EVER EDIL GALINDEZ DIAZ	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito (Candelaria) administrativo@bodegasjmsas.com 4709820 CALI 316-4709820
CALI PARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com Tel: 318-4870205
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL	900.272.403-6	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com 300-5443060 -(601)8054113
BODEGA PRINCIPAL IMPERIO CARS	900.532.355-7	SENEZ ZUÑIGA MEDINA	Calle 1ª No.63-64 B/Cascada bodegasimperiocars@hotmail.com (602)5219028 300-5327180
COMPANY PARK S.A.S	901.634.409-8	HELEN NOZOMY LOPEZ VELASCO	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero Companypark2022@gmail.com 300-7943007 -8852098

SEXTO: **RECONOCER** personería a la doctora **LEIDY PERDOMO DIAZ** identificada con **C.C. 1.144.060.674** y T.P. **296.250** del C.S. de J., como apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 055.

El anterior auto se notifica hoy
12 de mayo de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d885e63371496145c3a179c3550ec25f335c965a9cf4d14469077d0d9a2b7e**

Documento generado en 12/05/2023 10:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>